



MARTES 1° DE NOVIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXIII - N° 215
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE
PERSONAS JURIDICAS**

Resolución N° 330 - Letra:A

Córdoba, 20 de Octubre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-127701/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CAMARA DE MONOTRIBUTISTAS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CAMARA DE MONOTRIBUTISTAS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CAMARA DE MONOTRIBUTISTAS"

Resolución N° 331 - Letra:A

Córdoba, 20 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-127618/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDAR FUNDACION PATAGONICA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 330 "A"	Pag. 1
Resolución N° 331 "A"	Pag. 1
Resolución N° 332 "A"	Pag. 2
Resolución N° 334 "A"	Pag. 2
Resolución N° 335 "A"	Pag. 3
Resolución N° 336 "A"	Pag. 3
Resolución N° 337 "A"	Pag. 4
Resolución N° 338 "A"	Pag. 4
Resolución N° 341 "A"	Pag. 4
Resolución N° 343 "A"	Pag. 5
Resolución N° 344 "A"	Pag. 5
Resolución N° 348 "A"	Pag. 6
Resolución N° 349 "A"	Pag. 6
Resolución N° 350 "A"	Pag. 6

continúa en pagina 2

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDAR FUNDACION PATAGONICA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada

"FUNDAR FUNDACION PATAGONICA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

viene de tapa

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 286 Pag. 7

Resolución N° 288 Pag. 8

Resolución N° 289 Pag. 8

Resolución N° 255 Pag. 9

Resolución N° 118 Pag. 10

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA

Resolución N° 1007 Pag. 11

Resolución N° 332 - Letra:A

Córdoba, 20 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-126139/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FIESTA PROVINCIAL DEL SOL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 29 de Mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria con fecha 29 de Mayo de 2016 de la entidad civil denominada "FIESTA PROVINCIAL DEL SOL" CUIT N° 30-70729860-6 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma del artículo 1 del estatuto, cambio de denominación a "FIESTA NACIONAL DEL SOL Y AGRO" en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195

y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 151 "A" de fecha 19 de Abril de 2000.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social del artículo 1, cambio de denominación a "FIESTA NACIONAL DEL SOL Y AGRO", de la entidad civil denominada "FIESTA PROVINCIAL DEL SOL" CUIT N° 30-70729860-6 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 28 de Mayo de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 334 - Letra:A

Córdoba, 20 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-127422/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL JOVENES POR LA SOLIDARIDAD CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL JOVENES POR LA SOLIDARIDAD CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL JOVENES POR LA SOLIDARIDAD CORDOBA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de

Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 335 - Letra:A

Córdoba, 20 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-124884/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION ARGENTINA DE LUMINOTECNIA ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION ARGENTINA DE LUMINOTECNIA ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION ARGENTINA DE LUMINOTECNIA ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 336 - Letra:A

Córdoba, 20 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-128037/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "RED ARGENTINA DE JOVENES Y ADOLESCENTES POSITIVOS ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "RED ARGENTINA DE JOVENES Y ADOLESCENTES POSITIVOS ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a

funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "RED ARGENTINA DE JOVENES Y ADOLESCENTES POSITIVOS ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS



Resolución N° 337 - Letra:A

Córdoba, 20 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0528-007003/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FORO DE DERECHO DEL TRABAJO ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FORO DE DERECHO DEL TRABAJO ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FORO DE DERECHO DEL TRABAJO ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 338 - Letra:A

Córdoba, 20 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0528-007168/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL NUEVO RENACER" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL NUEVO RENACER" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL NUEVO RENACER"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 341 - Letra:A

Córdoba, 20 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0528-006455/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION RIO CUARTO 2030" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal

para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION RIO CUARTO 2030" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION RIO CUARTO 2030".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de

Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 343 - Letra:A

Córdoba, 24 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-125571/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL VILLA PARQUE SAN MIGUEL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL VILLA PARQUE SAN MIGUEL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL VILLA PARQUE SAN MIGUEL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 344 - Letra:A

Córdoba, 24 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-116765/2014, mediante el cual la entidad civil denominada "FUTBOL INFANTIL DE CRUZ DEL EJE ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUTBOL INFANTIL DE CRUZ DEL EJE ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUTBOL INFANTIL DE CRUZ DEL EJE ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 348 - Letra:A

Córdoba, 24 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-128611/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL COSTA AZUL SUR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL COSTA AZUL SUR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL COSTA AZUL SUR".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos, archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 349 - Letra:A

Córdoba 25 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-125812/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION JEAN MAGGI", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION JEAN MAGGI", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION JEAN MAGGI".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 350 - Letra:A

Córdoba 27 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-126936/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL NUESTRA CORDOBA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización

estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL NUESTRA CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL NUESTRA CORDOBA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de

Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y
OBRAS VIALES****Resolución N° 286**

Córdoba, 12 de Octubre de 2016

Expediente N° 0045-018713/2016.-

VISTO:

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00642/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° S-397 TRAMO: CALCHÍN OESTE – RUTA PROVINCIAL N° 13 – DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO." con la Municipalidad de Calchín Oeste, por la suma de \$ 350.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que el tramo de la Ruta Provincial N° S-397, que alcanza una longitud de 23,0 km., contemplado en el presente proyecto, es un camino de llanura y de acceso a la localidad de Calchín Oeste, la presente ruta se comunica con otras arterias viales, que atraviesan importantes centros urbanos que son polos agrícola-ganaderos del Departamento Río Segundo. El tránsito vehicular es abundante y fluido durante todo el año, en especial el de gran porte de pasajeros y el de carga durante los períodos de transporte de cosecha de granos.

Que en la misma se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante y se torna peligroso para el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de Calchín Oeste, autorizado por Ordenanza N°491/2016 del Honorable Concejo Deliberante de dicha Municipalidad, promulgado por Decreto N° 10/2016, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 457/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Calchín Oeste, la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 457/2016, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° S-397 TRAMO: CALCHÍN OESTE – RUTA PROVINCIAL N° 13 – DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO.," con la Municipalidad de Calchín Oeste, por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/001015, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 - Programa 504-002 - Partida: 12.06.00.00 – Obras – Ejecución por Terceros Centro de costo 0385 – Conservación

de Banquinas y Préstamos del P.V..... \$ 200.000,00
Importe Futuro Año 2017..... \$ 150.000,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO.: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 288

Córdoba, 12 de Octubre de 2016

Expediente N° 0045-017853/2015.-

VISTO:

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00639/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° S-307 TRAMO: VILLA DOLORES – CONLARA" con la Comuna de Conlara, por la suma de \$ 320.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos de la Ruta Provincial N° S-307, que alcanzan una longitud de 11,50 km., contemplados en el presente proyecto, es camino de llanura y de acceso a la Localidad de Conlara. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que en la misma se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante y se torna peligroso para el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Presidente de la Comuna de Conlara, autorizado por Resolución de Comisión N° 35/2015, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 444/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias,

y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Comuna de Conlara, la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 444/2016, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° S-307 TRAMO: VILLA DOLORES – CONLARA" con la Comuna de Conlara, por la suma de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$ 320.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/001016, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 - Programa 504-002 - Partida: 12.06.00.00 – Obras –Ejecución por Terceros Centro de costo 0385 – Conservación de Banquetas y Préstamos del P.V.....	\$ 200.000,00
Importe Futuro Año 2017.....	\$ 120.000,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO.: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 289

Córdoba, 12 de Octubre de 2016

Expediente N° 0045-018697/2016.-

VISTO:

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00635/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 11 – TRAMO: DESDE PUENTE SOBRE RÍO SALADILLO – MONTE MAÍZ – HASTA CRUCE FERROCARRIL – DEPARTAMENTO UNIÓN", con la Municipalidad de Monte Maíz, por la suma de \$ 220.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos

de la Ruta Provincial N° 11, que alcanzan una longitud de 10,00 km., contemplados en el presente proyecto, son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros industriales y agrícola - ganadero del Departamento Unión. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que en la misma se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante y se torna peligroso para el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de Monte Maíz, autorizado por Ordenanza N°1255/2016 del Honorable Concejo Deliberante de dicho Municipio, promulgado por Decreto N° 04/2016, para realizar los trabajos referenciados. Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 441/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias,

y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Monte Maíz, la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 441/2016, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 11 – TRAMO: DESDE PUENTE SOBRE RÍO SALADILLO – MONTE MAÍZ – HASTA CRUCE FERROCARRIL – DEPARTAMENTO UNIÓN", con la Municipalidad de Monte Maíz, por la suma de Pesos Doscientos Veinte Mil (\$ 220.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos

Doscientos Veinte Mil (\$ 220.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/001091, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 - Programa 504-002 - Partida: 12.06.00.00 – Obras –Ejecución por Terceros Centro de costo 0385 – Conservación de Banquinas y Préstamos del P.V..... \$ 140.000,00
Importe Futuro Año 2017..... \$ 80.000,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO.: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 255

Córdoba, 15 de septiembre de 2016

Expediente N° 0451-003708/2014/R5.-

VISTO:

Este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 333/2016 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la segunda Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2015 por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2015 – ZONA B - DEPARTAMENTO CAPITAL" suscripta con fecha 8 de abril de 2016, entre el señor Secretario de Arquitectura y el Socio Gerente de la empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de las constancias obrantes en estas actuaciones que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de sus similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que los trabajos de que se trata fueron adjudicados a la empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., mediante Resolución N° 064 de fecha 27 de abril de 2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, habiéndose firmado el contrato correspondiente con fecha 11 de junio de 2015 y replanteándose el día 18 de junio de 2015.

Que se ha incorporado en autos copia de Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2015.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que interviene en autos la Unidad Coordinadora Interministerial informando la fecha de replanteo de la referida obra (18 de junio de 2015), Plazo de Obra (365 días) y vencimiento de Plazo.

Que la Sección Estudios de Costos de la citada Dirección informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 8,29% correspondiente al mes de septiembre de 2015, resultando un monto total a imputar de \$ 347.675,59, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo precio de la obra a \$ 6.865.882,50.

Que la partes dejan expresamente establecido (Cláusula sexta del Acta Acuerdo) que una vez aprobada la referida Acta, se satisfacen total y absolutamente sus intereses contenidos en la misma, relacionados con el reajuste de precio de la obra, por lo que de pleno derecho se entenderá que las partes renuncian a todo otro reclamo o derecho fundado en las cláusulas expresadas en dicho acuerdo, todo ello de conformidad con las previsiones del Artículo 16 del Decreto Provincial N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010.

Que se agrega en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000736, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 353 de fecha 22 de julio de 2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por los Decretos N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de un incremento promedio en los costos de la contratación mayor del 7% en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de la segunda variación de costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 353/2016 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la segunda Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2015 – ZONA B - DEPARTAMENTO CAPITAL" por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Cinco con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 347.675,59), suscripta con fecha 8 de abril de 2016, entre el señor Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel Eduardo REY, por una parte, y el Socio Gerente de la empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., Ingeniero Guillermo O. SALAMONE, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Cinco con

Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 347.675,59), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000736, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0320 – Plan Mantenimiento Edificios Escolares – Año 2015 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <https://goo.gl/EDnYGN>

Resolución N° 118

Córdoba, 9 de junio de 2016

Expediente N° 0045-017322/2015.-

VISTO:

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00386/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° E-91 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 20 – HASTA RUTA PROVINCIAL N° S-212 y EN RUTA PROVINCIAL N° S-212 – TRAMO: SAN VICENTE – LOS CERRILLOS – DEPARTAMENTO: SAN JAVIER", con el Consorcio Caminero N° 385 de San José de los Cerrillos, por la suma de \$ 645.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos de la Ruta Provincial N° E-91 y S-212, que alcanza una longitud de 35,60 km., son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros agrícola-ganadero. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros es abundante y fluido durante todo el año.

Que en la misma se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación en algunos sectores es muy abundante y se torna peligroso para con el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 385 de San José de los Cerrillos, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 255/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa al Consorcio Caminero N° 385 de San José de los Cerrillos para la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 255/2016, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° E-91 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 20 – HASTA RUTA PROVINCIAL N° S-212 y EN RUTA PROVINCIAL N° S-212 – TRAMO: SAN VICENTE – LOS CERRILLOS – DEPARTAMENTO: SAN JAVIER", con el Consorcio Caminero N° 385 de San José de los Cerrillos, por la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 645.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 645.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000556, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00,	
Centro de Costo 0385 del P.V.....	\$ 387.000,00
Importe Futuro Año 2017.....	\$ 258.000,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Pro-

vincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al

Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Resolución N° 1007

Córdoba, 27 de Octubre de 2016

VISTO:

Que teniendo en cuenta que se ha llevado a cabo el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter TITULAR de los cargos de Inspector de Enseñanza Media dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0360/16 emitida por esta Dirección General se declaró la vacancia en nueve (09) cargos de Inspector de Enseñanza Media, mientras que por Resolución N° 0361/16 de la misma Dirección General se establecieron los requisitos para la valoración de antecedentes;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter TITULAR de los cargos de Inspector en un todo de acuerdo con los arts. 25°, 27°, 61° cc. y ss. del Decreto Ley 214-E-63 y sus modificatoria;

Que por Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Educación, se designó a los miembros titulares y suplentes del jurado de Concurso y posteriormente por Resolución N° 469/16 emitida por la mencionada Secretaría se nombra el jurado en representación de los concursantes;

Que del informe elaborado por la Comisión Permanente de Concursos dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación

de la Provincia de Córdoba, y de lo dictaminado por el jurado del referido concurso, de los nueve (09) cargos vacantes originariamente, sólo cinco (5) aspirantes aprobaron el concurso de las Inspecciones de Educación Secundaria Regional Capital 1, Regional Capital 3 y Regional Capital 4 y las Inspecciones de Educación Secundaria Regional Colón y Regional San Francisco;

Que asimismo, como consecuencia de ello han quedado sin inscriptos o aspirantes que aprobaron dicho concurso cuatro (04) de los referidos cargos, que corresponden a las Inspecciones de Educación Secundaria Regional Norte, Regional Río Cuarto, Regional Río I / Río II y Regional Villa María / Marcos Juárez;

Que de acuerdo al Art. 51 del Decreto Reglamentario N° 930/15 se hace necesario declarar desierto dichos cargos para proceder a iniciar una nueva convocatoria

Por todo ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE

Art. 1°- DECLARAR DESIERTOS cuatro (04) cargos de Inspector de Enseñanza Media con carácter Titular, dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria, como se detallan en el Anexo I, compuesto por un (01) folio, y el cual forma parte del presente instrumento legal.-

Art.2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las Inspecciones, a los Centros Educativos, a los interesados, a Junta de Clasificación, a la Comisión Permanente de Concursos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. VÍCTOR GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ANEXO: <https://goo.gl/HscCFj>